

El plazo para la admisión de instancias será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia y acompañarán la documentación que lo justifique.

Igualmente se acompañará a la instancia las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los exámenes, que tendrá lugar en esta capital, y que versarán sobre las materias relacionadas en los apartados e) y f).

4.ª En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, Málaga, 31 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe.—1.893-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Ceuta por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro (4) plazas de Celadores-Guardamuelles.

Vacantes las citadas cuatro (4) plazas en la plantilla correspondiente de este Organismo, y haciendo uso de la autorización otorgada por la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Características de las cuatro (4) plazas:

a) De orden reglamentaria.—Están determinadas en el «Estatuto reglamentario de funcionarios de Juntas de Puertos», aprobado por Orden ministerial de 23 de julio de 1953 y afectado por modificaciones ulteriores.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir son los determinados en el citado Estatuto.

1.2.—Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante pruebas relacionadas con los apartados b) y c) del siguiente número 2, matizándose posteriormente con los méritos alegados y probados que estime el Tribunal.

2.—REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, varón, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta, no rigiendo este límite para el personal de la Junta perteneciente a otras plantillas.

b) Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

c) Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Ceuta y los artículos del Estatuto Reglamentario antes citado, aplicables a los Celadores-Guardamuelles.

d) Acreditar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

g) Tener una estatura no inferior a 1,66 metros.

h) Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

Los que resulten designados para ocupar las plazas estarán obligados, antes de tomar posesión de las mismas, a someterse a un riguroso examen médico por facultativo designado por la Junta del Puerto de Ceuta, para comprobar que reúnen las condiciones físicas exigidas en los apartados f) y g) anteriores, siendo rechazados los que no las reúnan.

3.—SOLICITUDES

3.1.—Forma:

Instancia reintegrada (tres pesetas) dirigida al señor Ingeniero Director del Puerto.

3.2.—Contenido:

a) Los requisitos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, manifestando, además, que se reúnen los exigidos en esta convocatoria para los candidatos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, alegando los méritos que estimen con prueba documental de los mismos en su caso.

b) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

3.3.—Plazo y lugar de presentación:

Será de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; se efectuará en la Junta del Puerto de Ceuta o en los lugares previstos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.—Importe de los derechos de examen:

Ascenderá a doscientas (200) pesetas, que serán devueltas a los no admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.5.—Defectos en las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán ser subsanados por los afectados previo requerimiento en el plazo de diez (10) días, incumplido lo cual se archivará la instancia sin más trámite.

4.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1.—Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2.—Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince (15) días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.—Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprobará la lista definitiva.

4.4.—Recursos contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de ocho (8) días.

5.—COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Estará integrado por el Presidente de la Junta, Ingeniero Director y el Secretario-Contador.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.—Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince (15) días de antelación.

6.2.—Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3.—Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7.—CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal calificará los ejercicios de cero (0) a diez (10) puntos, siendo la calificación definitiva la que resulte de la totalidad de los puntos obtenidos.

8.—LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1.—Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2.—El Tribunal elevará dicha relación de aprobados a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento.

8.3.—Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores.

9.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos que acrediten poseer los requisitos exigidos en el apartado 2 de esta convocatoria, letras a), d), e. h).

9.1.—Plazo:

El plazo de presentación será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.2.—Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente de los requisitos citados ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan.

9.3.—Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cubida en el número de plazas convocadas.

10.—TOMA DE POSESIÓN

En el plazo de un (1) mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del plazo expresado.

Ceuta, 30 de marzo de 1970.—El Presidente, José Zurión Rodríguez.—1.934-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas por la que se anuncia oposición libre para la provisión de tres plazas de Oficiales de segunda administrativos, vacantes en la plantilla de personal del Estatuto de esta Junta.

De conformidad con el Estatuto de Funcionarios de Puertos, de 23 de diciembre de 1953, y con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir tres plazas de Oficial de segunda administrativo, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas:**

Se convocan tres plazas. Una de ellas de especialidad contable. (Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva comprenderá esta convocatoria.)

1.1.1. Características de las plazas:

A) De orden reglamentario.—Dichas plazas están reglamentadas por el Estatuto de Funcionarios de Puertos, de 23 de julio de 1953.

B) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del personal de Juntas de Puertos, aprobados en Consejo de Ministros de 27 de enero de 1967.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las pruebas que determina la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), que aprueba el programa para ingreso en las Juntas de Puertos, con la modificación del tema segundo «Geografía de España y Nociones de Geografía Universal», que queda redactado como sigue:

«Tema 2. España: Situación, extensión, límites y accidentes geográficos. Puertos más importantes. Provincia africana del Sahara Español.»

Los que se presenten a la plaza de especialidad contable efectuarán obligatoriamente las pruebas b), c) y d) del tercer ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintidós años sin llegar a los cuarenta el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente o reunir las condiciones para su obtención en la fecha en que finalice el plazo para presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Corporación Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los candidatos femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social antes de que expire el plazo de treinta días concedido para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación o estar exentas de él.

3. SOLICITUDES**3.1. Forma:**

Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será el de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas (Explanada de Tomás Quevedo) o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen:

No se exigirán derechos de examen.

3.6. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**4.1. Lista provisional:**

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.